



**SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

Cario del otro lado del Puente y pago de S. Benito con
las prevenciones que en el constan otorgando la compe-
tente fianza; Y asi mismo la Ess.^{na} celebrada en veinte
y tres del mismo obligandore a dho. sueldo, y apagar
a la parte de la R.^{ta} Hacienda los dños. correspondientes
al consumo de los Moradores de dho. pago segun los asus-
tos que hicieron en la Adm.^{na} de Fientas Provin-
ciales; De todo lo qual se enteró el Ayuntam.^{to}
y haciendolo oido tratado, y conferido largam.^{te} Consi-
derando que los motivos que le obligaron en aquel
entonces a la colocacion de los dos Estancos en el
Paraje q.^o si permanece lo fueron el que dhas. Mora-
dores tubieren proporcion de proveerse de dho. Genero
sin la estorcion q.^o padecian de venir a executar lo
a esta poblacion; Que hacer novedad de dho. estable-
cimiento, experimentarian un perjuicio notable
digno de atencion de este Ayuntam.^{to}, y no menor
las razones en q.^o se funda dho. Frabiel Caballero acer-
ca de su contrata; Por todo ello, y demas reflexiones q.^o
hizo en el asunto dho. Ayuntam.^{to} Acordó q.^o con Co-
pia de la citada Ess.^{na} se comierte al Oficio de dho. S.^o Inten-
dente suplicandole su S.^{ta} q.^o con respeto ala actual